



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGR Nº 886

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAC Nº 15/25 “SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM”, ID Nº 472.841, REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 22 de octubre de 2025

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 7021/22, 7408/24, los Decretos Nros 2264/24, 3248/25, las Resolución CGR Nº 122/25, la Nota CGR Nº 5683/25, el Dictamen Jurídico DGAJ Nº 478/25, el Informe D.D y P.P Nº 184/25; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 122/25, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se encuentra previsto, entre otros, el PAC Nº 15/25 “Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum”, ID Nº 472.841, a llevarse a cabo bajo el procedimiento especial de contratación de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) con la siguiente previsión presupuestaria:

Ejercicio Fiscal 2025	Ejercicio Fiscal 2026 ₡	Ejercicio Fiscal 2027 ₡	Ejercicio Fiscal 2028 ₡	Monto Total ₡
Sin disponibilidad	10.800.000.000	12.960.000.000	2.160.000.000	25.920.000.000

Que, el Artículo 44 de la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone: “Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum. Para tales efectos, las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación. Cuando se trate de llamados enmarcados en presupuestos plurianuales o cuyo contrato y/o ejecución exceda el Ejercicio Fiscal deberá indicarse expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes. En cualquiera de los casos, los certificados de disponibilidad presupuestaria deberán emitirse conforme se cuente con la aprobación del presupuesto respectivo y los presupuestos plurianuales aprobados.”

Que, el Artículo 182 de la Ley Nº 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, establece condicionantes para el inicio de un proceso de contratación ad referéndum.

Que, el Artículo 387 del Decreto Nº 3248/25 “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7408 ...” “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, dispone: “Contrataciones Ad Referéndum: para el inicio de llamados ad referéndum en los términos del Artículo 44 de la Ley Nº 7021/2022, que estén sujetos a modificaciones presupuestarias 2025 o aprobación del PGN 2026, los OEE deberán solicitar autorización expresa al MEF a través del VAF”.

...///

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



RESOLUCIÓN CGR Nº 886

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAC Nº 15/25 “SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM”, ID Nº 472.841, REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///...

Que, por Nota CGR Nº 5683 de fecha 08 de octubre de 2025, cursada al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Contraloría General de la República solicita la autorización correspondiente para la prosecución del proceso licitatorio para la contratación del servicio de “Seguro Médico Corporativo” bajo la modalidad Ad Referéndum, con afectación al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2026.

Que, por Informe D.D y P.P Nº 184 de fecha 09 de octubre de 2025, el Departamento de Diseño y Planificación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la Nota CGR Nº 5683/25, expresa lo siguiente: “...Cabe mencionar que la estructura afectada a la licitación mencionada es la Clase de Programa 1: CENTRAL, Programa 1: CENTRAL, Actividad Adm.: 1 “GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS”, Objeto del Gasto: 271 “SERV MED PREP SALUD” y Fuente de Financiamiento: 10 “RECURSOS DEL TESORO”. En ese sentido, en la programación de su presupuesto plurianual la CGR ha realizado las previsiones presupuestarias en la estructura mencionada precedentemente, conforme puede observarse en el reporte que se adjunta FGO4 “PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES”, correspondiente a la programación presupuestaria 2026-2028 extraído del Módulo Plurianual del SIPP”.

Que, el Artículo 45 de la citada ley de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente establece: “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

Que, en el Artículo 57 del Decreto Nº 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se establecen los requisitos mínimos que deben contener las bases de la contratación.

Que, el Artículo 65 del referido Decreto, dispone en su parte pertinente: “La convocante podrá introducir modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley. Las modificaciones deberán quedar asentadas mediante adendas que formarán parte integrante de la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, y serán difundidas a través del SICP, por el plazo que determine, la DNCP...”.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ Nº 478 de fecha 16 de octubre de 2025, en su parte conclusiva señala que: “...podrá proseguirse con los trámites administrativos pertinentes relacionados a la licitación de referencia”.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley Nº 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

...///



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGR Nº 886

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAC Nº 15/25 “SEGURO MÉDICO CORPORATIVO - AD REFERÉNDUM”, ID Nº 472.841, REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///...

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- Artículo 1º** **Autorizar** la convocatoria para el PAC Nº 15/25 “*Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum*”, ID Nº 472.841, realizada por la Contraloría General de la República.
- Artículo 2º** **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en el Procedimiento Especial de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), para la contratación del PAC Nº 15/25 “*Seguro Médico Corporativo – Ad Referéndum*”, ID Nº 472.841, de conformidad al Artículo 45 de la Ley Nº 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”.
- Artículo 3º** **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación de las eventuales Adendas al Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65 del Decreto Nº 2264/24.
- Artículo 4º** **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.
- Artículo 5º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/lg

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.